



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA SELECCION BOLSA INGENIERO CCP

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA SELECCION BOLSA INGENIERO CCP

ANUNCIO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha , se acordó:

Primero: Declarar la necesidad de constituir una Bolsa de Empleo para cubrir las necesidades de provisión de carácter temporal, mediante nombramiento interino, que se puedan ocasionar para el puesto de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, Subgrupo A1, vinculada a la gestión, ejecución, seguimiento, control, contratación, y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, correspondientes al programa subvencionado de este Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

Segundo: Aprobar las Bases de Selección de acuerdo con el siguiente contenido y proceder a su convocatoria:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO/A DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO A LAS AYUDAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO- LEY 5/2026 DE 17 DE FEBRERO.

PRIMERA.- Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Güéjar Sierra ha resultado beneficiario de las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las Comunidades Autónomas de la Secretaría de Estado de Política Territorial.

Dicho régimen extraordinario de financiación pública permite sufragar hasta el cien por cien del coste de las actuaciones de reparación, restitución, reconstrucción, mejora y ampliación de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y

servicios públicos dañados, así como la ejecución de nuevas infraestructuras de prevención frente a inundaciones y avenidas torrenciales, contemplando igualmente la financiación de los gastos de gestión, seguimiento y justificación de las ayudas.

La cuantía económica asignada al Ayuntamiento de Güéjar Sierra para la ejecución de las actuaciones financiadas alcanza un volumen excepcional de inversión pública, muy superior a la capacidad ordinaria de gestión administrativa y técnica de la organización municipal, circunstancia que determina la necesidad de reforzar temporalmente los recursos humanos adscritos a las áreas directamente implicadas en la planificación, contratación, ejecución, seguimiento, control, certificación y justificación de las actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones financiadas exige la tramitación, seguimiento y control simultánea de un elevado número de expedientes administrativos de naturaleza compleja, coordinación con direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la preparación de la documentación justificativa exigida por la normativa reguladora de las ayudas.

La naturaleza extraordinaria de las ayudas, su elevado importe económico, los estrictos plazos de ejecución y justificación previstos en la normativa estatal y la especial intensidad de las obligaciones administrativas asociadas determinan la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal técnico de los que este ayuntamiento no dispone en la plantilla municipal para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención concedida.

La constitución de la presente bolsa de empleo tiene por finalidad posibilitar futuros nombramientos temporales de personal funcionario interino cuando resulte necesario para atender las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al citado programa extraordinario.

El nombramiento como funcionario interino está amparado en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al estar relacionado con ejecución de programas de carácter temporal.

Asimismo, la presente convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que deben regir la actuación administrativa conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultando el instrumento más adecuado para asegurar una gestión eficaz de los fondos públicos recibidos y garantizar el cumplimiento de los fines de interés general perseguidos por la subvención estatal.

La necesidad que justifica la presente convocatoria posee carácter estrictamente extraordinario, temporal y finalista, encontrándose directamente vinculada a la ejecución del programa de inversiones financiado al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026. La presente bolsa de empleo se constituye exclusivamente para atender las necesidades ingeniero de Caminos Canales y puertos derivadas de la gestión, de seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a dicho programa, sin que pueda destinarse a la cobertura de necesidades ordinarias, estructurales o permanentes de la organización municipal.

En consecuencia, los nombramientos que, en su caso, se efectúen al amparo de esta bolsa deberán quedar expresamente vinculados al desarrollo y ejecución del referido programa subvencionado, extinguiéndose la finalidad que justifica la existencia de la bolsa una vez concluyan las actuaciones financiadas, finalicen las obligaciones de seguimiento, control y justificación derivadas de las mismas o desaparezcan las necesidades extraordinarias que motivan su constitución.

SEGUNDA.- Objeto de la Convocatoria

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, destinada exclusivamente a la cobertura temporal de las necesidades de personal derivadas de la gestión, coordinación, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y concedidas al Ayuntamiento de Güéjar Sierra mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los integrantes de la bolsa podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos, cuando las necesidades derivadas de la gestión, ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones subvencionadas así lo requieran y exista crédito adecuado y suficiente para ello.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de la presente bolsa estarán financiados con cargo a los créditos presupuestarios vinculados a la subvención concedida y quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades que justifican su realización.

La vigencia de la bolsa se extenderá hasta la finalización de las actuaciones subvencionadas, y la extinción de las obligaciones de seguimiento y control derivadas de la normativa reguladora de las ayudas, sin perjuicio de su posible extinción anticipada por desaparición de las necesidades que motivan su constitución, y sin que en ningún caso pueda exceder de la vigencia material de las necesidades que justifican su constitución.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. En el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detallan en las presente Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Güéjar Sierra, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los

registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 49,29 euros, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:ES61 3023 0073 8850 6512 1807, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa participación selección. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso. Únicamente serán valorados los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes

Documento núm. 4 : Justificante de haber satisfecho la tasa.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones y, en su caso, subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, junto a la designación del tribunal, que va a valorar el concurso.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario de carrera del Subgrupo A1.

Vocales: Tres, Funcionarios de carrera del Subgrupo A1.

Secretario: Un Funcionario de carrera del Subgrupo A1, con voz y voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos. La elección del sistema de concurso de méritos se fundamenta en el carácter temporal, extraordinario y finalista de las necesidades de personal que justifican la presente convocatoria, vinculadas exclusivamente a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

La naturaleza de las tareas a desarrollar, el elevado volumen de expedientes administrativos asociados a la ejecución del programa subvencionado, la necesidad de coordinación con otras Administraciones Públicas, direcciones facultativas y empresas contratistas, así como la exigencia de cumplimiento de estrictas obligaciones de seguimiento, control y justificación de fondos públicos, justifican la utilización del sistema de concurso de méritos como procedimiento idóneo para valorar la experiencia profesional, la especialización y la formación directamente vinculadas a las funciones propias de los puestos objeto de cobertura.

En todo caso, el procedimiento selectivo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y libre concurrencia.

La utilización del sistema de concurso de méritos responde igualmente a la necesidad de disponer de una bolsa de empleo de inmediata operatividad que permita atender los plazos de ejecución, seguimiento y justificación impuestos por la normativa reguladora de las ayudas, resultando especialmente relevante la experiencia profesional y especialización acreditadas para la cobertura de necesidades temporales, extraordinarias y finalistas directamente vinculadas a la ejecución del programa subvencionado.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de cincuenta (50) puntos.

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos como Ingeniero de Caminos Canales y Puertos en cualquier Administración o Entidad Pública: 0,20 puntos por mes completo de servicios.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos como ingeniero de Caminos Canales y Puertos en el sector privado: 0,15 puntos por mes completo de servicios.

No se valorarán las fracciones inferiores al mes completo.

Cuando los servicios prestados hayan sido simultáneos, únicamente se computará el período que resulte más favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración o Entidad Pública correspondiente, en la que consten expresamente el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios, acompañado de vida laboral.

Y los servicios prestados en el sector privado se acreditarán, mediante el contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social. En el caso de experiencia profesional por cuenta propia, se acreditará mediante certificado de situación censal expedido por la AEAT en el que conste el alta en la actividad profesional correspondiente, e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad social en el que conste los periodos de alta en el RETA.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 25 puntos.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará la superación de ejercicios en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de personal funcionario de carrera en cualquier Administración Pública, al objeto de la presente convocatoria:

- a) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de ingeniero/a de caminos Canales y puertos de cualquier Administración Local: 1 punto.
- b) Por cada ejercicio superado en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de ingeniero/a de caminos Canales y puertos de cualquier Administración Pública. 0,75 Puntos

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No serán objeto de valoración los ejercicios superados en procedimientos convocados exclusivamente para la constitución de bolsas de empleo o listas de espera.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (4) puntos.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, con un mínimo de 30 horas de duración, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales en el marco de la formación para el empleo, INAP, IAAP, FEMP, Diputaciones Provinciales u otros organismos públicos de formación.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado del ente formador o documento similar en el que conste denominación del curso, periodo de ejecución, beneficiario del mismo y número de horas.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de quince (15) puntos.

7.4. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS)

Se valorarán las titulaciones oficiales distintas de la exigida para participar en la convocatoria, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto y no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso.

- Doctorado relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto: 2 puntos.
- Segunda titulación universitaria oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura, Ingeniería o equivalente, relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso: 2 punto.

Las dobles titulaciones oficiales que den lugar a la obtención de dos títulos universitarios diferenciados podrán ser valoradas como dos titulaciones independientes, siempre que una de ellas no haya sido utilizada para acreditar el requisito de acceso.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante la presentación del correspondiente título oficial o certificación acreditativa de haber finalizado los estudios y abonado los derechos para su expedición.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de cinco (6) puntos.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas.

4.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas adicionales.

5.º De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador, dejando constancia de su resultado en la correspondiente acta.

6. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

- Finalizada la valoración de los méritos y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal Calificador aprobará la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes y establecerá el orden de prelación de la Bolsa de Empleo, elevando la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su aprobación.
- La inclusión en la Bolsa de Empleo no generará derecho alguno al nombramiento, constituyendo únicamente una expectativa de llamamiento en función de las necesidades del servicio.

Los aspirantes podrán ser llamados para su nombramiento como funcionarios interinos de Ingenieros/as de Caminos Canales y Puertos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, exclusivamente para el desempeño de funciones vinculadas a la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial de 31 de marzo de 2026.

Los nombramientos quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la persistencia de las necesidades temporales y extraordinarias derivadas de la ejecución del programa subvencionado.

7.6. La Bolsa de Empleo constituida al amparo de las presentes Bases tendrá carácter específico y finalista, siendo utilizada exclusivamente para atender las necesidades de personal derivadas de la ejecución, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante la citada subvención.

La bolsa será ordenada conforme a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. En caso de empate, el orden de prelación se determinará conforme a los criterios establecidos en la Base 7.5 de las presentes Bases.

La persona integrante de la bolsa que resulte nombrada quedará temporalmente inactiva durante la vigencia del nombramiento. Finalizado éste, se reincorporará automáticamente a la bolsa ocupando la posición que le corresponda conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia injustificada al nombramiento ofertado o la no aportación de la documentación requerida en el que caso de ser seleccionado/a determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa.

No obstante, no se producirá dicha penalización cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Parto, maternidad, paternidad o situaciones legalmente asimiladas.
- Incapacidad temporal o enfermedad grave que imposibilite la incorporación al puesto.
- Ejercicio de cargo público representativo incompatible con el desempeño del puesto ofertado.
- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

La vigencia de la bolsa quedará vinculada a la duración efectiva de las actuaciones subvencionadas y a las necesidades derivadas de su ejecución, seguimiento y justificación, extinguiéndose una vez finalicen las mismas o desaparezcan las circunstancias que motivaron su constitución.

9.- LLAMAMIENTOS.

Los llamamientos se efectuarán respetando rigurosamente el orden de prelación resultante del proceso selectivo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta del correspondiente nombramiento será el siguiente:

- Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.
- Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una comunicación remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona aspirante en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para responder a la comunicación un periodo de 1 día hábil. La falta de respuesta dentro de los plazos establecidos tendrá la consideración de renuncia injustificada al llamamiento efectuado, aplicándose las consecuencias previstas en la Base Octava, salvo que concurra alguna de las causas justificadas contempladas en la misma y debidamente acreditadas por la persona interesada.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

Los llamamientos y nombramientos que se efectúen al amparo de la presente Bolsa quedarán vinculados exclusivamente a las necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas mediante las ayudas reguladas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, no pudiendo utilizarse para fines distintos de los previstos en las presentes Bases.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sustituirán a las notificaciones individuales en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Contra la convocatoria y sus Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, así como la posterior constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público.

Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal o cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento y la gestión de la Bolsa de Empleo. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada), o a través de la sede electrónica municipal. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En la publicación de listados y resultados se respetarán los principios de minimización de datos y de protección de datos personales, empleando, en su caso, identificadores parciales o procedimientos de seudonimización, de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO/A DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUBGRUPO A1, PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE NECESIDADES TEMPORALES DERIVADAS DE LA GESTIÓN, CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2026, DE 17 DE FEBRERO.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la constitución de una Bolsa de Empleo de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos destinada a la cobertura temporal de necesidades derivadas de la gestión, contratación, seguimiento, control y justificación de las actuaciones financiadas al amparo del artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.

SOLICITA:

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- Declara responsablemente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

En ____, a ____ de ____ de ____.

Fdo.: __

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo implica la declaración de haber sido informado de que el Ayuntamiento de Güejar Sierra tratará los datos personales aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la gestión y tramitación del presente procedimiento selectivo, siendo la base jurídica de dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y en los términos establecidos en la base undécima de la convocatoria.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)

A) Servicios prestados en puestos como ingeniero de Caminos Canales y Puertos en cualquier Administración o Entidad Pública.

Meses acreditados: _____ Puntuación: ____

B) Servicios prestados en puestos como ingeniero de Caminos Canales y Puertos en el sector privado

Meses acreditados: _____ Puntuación: ____

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (a + b): _____

B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 4 puntos)

a) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de ingeniero de caminos Canales y puertos de cualquier Administración Local

PUNTOS TOTALES: ____

b) Por ejercicios superados en procedimientos selectivos para el acceso a plazas de ingeniero de caminos Canales y puertos de cualquier Administración Pública

PUNTOS TOTALES: ____

PUNTOS TOTALES POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (a + b): _

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		

PUNTOS TOTALES DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO:

D. TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES (MÁXIMO 6 PUNTOS)

- a) Doctorado relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- b) Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones del puesto (2 puntos)
- c) Segunda titulación universitaria oficial relacionada con las funciones del puesto y distinta de la utilizada para acreditar el requisito de acceso (2 punto)

TOTAL TITULACIONES ACADÉMICAS ADICIONALES: _____

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C+ D)	
--	--

En____, a____de____de____

Fdo.:__

La puntuación consignada por la persona aspirante tendrá carácter meramente orientativo, prevaleciendo en todo caso la valoración efectuada por el Tribunal Calificador.

En Güéjar sierra a la fecha de firma electrónica.

En Güéjar Sierra, 16 de septiembre de 2026.
Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez